

DE SUSCRIBIR

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 31 rs.



DE SUSCRIBIR

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RISEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: EN LONDRES, MOOREHEAD STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 400 EXTRAJERO... Tres meses..... 400

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

La REINA nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las cuatro y media de la tarde del día 27 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo del cumpleaños de S. M. la Augusta REINA Madre.

REAL DECRETO.

No habiéndose podido tener en cuenta al redactarse el presupuesto del Ministerio de la Guerra la subida que ha tenido después el precio de los cereales, y en vista de las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de la Guerra, conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Guerra un crédito supletorio de 4.402,334 rs. con aplicacion al capítulo 48, parte sétima, título 2.º de su presupuesto de gastos.

Art. 2.º De esta disposicion el Gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—LUIS JOSÉ SARTORIUS.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia entre el juzgado de primera instancia de Orense y el de la Capitania general de Galicia acerca del conocimiento de la causa sobre robo de que se hará mérito, de los cuales resulta: que cometido este el 22 de Noviembre del año último por cuatro ó cinco hombres, algunos de ellos con armas de fuego, á Francisco Gonzalez y otros que regresaban de la feria de Cea, en las inmediaciones del pueblo de Porta Amieiro, partido judicial de Orense, la Guardia civil de los destacamentos de Chantada y Villamarin noticiosa del hecho, en cumplimiento de los deberes de su instituto, hubo de hacer algunas indagaciones para el descubrimiento y aprehension de los presuntos reos, y arrestó sin resistencia en actos y fechas distintas á los paisanos Benito Rodriguez y Felipe Félix, poniendo al primero á disposicion del expresado Juez de primera instancia de Orense, en cuya demarcacion se cometió el delito, y al segundo á la del Gobernador militar de aquella provincia; habiéndose formado en su vista dos causas por un mismo hecho por la jurisdiccion ordinaria y por la militar, y originándose de aqui la presente contienda jurisdiccional provocada y sostenida por esta, apoyándose en la ley de 17 de Abril de 1821 y las Reales órdenes de 25 de Mayo y 21 de Julio de 1850 que cita como aclaratorias y ampliatorias de la misma; y contradicha por aquella fundándose en que no fué la fuerza militar del ejército la aprehensora de los reputados por delinquentes, y en que las citadas Reales órdenes no tienen aplicacion al caso de que se trata:

Vistos: Considerando que las Reales órdenes de 25 de Mayo y 21 de Julio de 1850 no han derogado la ley de 17 de Abril de 1821, habiéndolo así entendido y declarado constantemente las Salas de este Supremo Tribunal desde la publicacion de las citadas Reales órdenes: Considerando que segun el art. 8.º de la ley de 17 de Abril de 1821 los salteadores de caminos, los ladrones en despoblado y aun en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó mas, solo cuando fuesen aprehendidos por la tropa del ejército permanente, ó de la milicia provincial ó local, en alguno de los casos de que hablan los artículos 2.º y 3.º, deben ser juzgados militarmente como en ellos se previene: Considerando, en fin, que en el caso actual, si bien se cometió el robo en cuadrilla, la aprehension de los presuntos reos se efectuó por los Guardias civiles á las órdenes de la Autoridad gubernativa: Declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez de primera instancia de Orense, á quien se remitan todas las actuaciones para lo que proceda conforme á derecho, y mandamos se saque copia certificada de esta resolusion y se remita á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma. Así lo proveyeron y rubricaron los Señores de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia Caballero, Presidente; Morejon, Vigil, Carramolino y Cotera, en Madrid á 22 de Abril de 1854.—Hay cinco rubricas.—Licenciado, Elgarresta.

Es copia de su original, de que certifico.—Madrid 25 de Abril de 1854.—José Calatrabeño.

Es copia de su original, de que certifico.—Madrid 25 de Abril de 1854.—José Calatrabeño.

Es copia de su original, de que certifico.—Madrid 25 de Abril de 1854.—José Calatrabeño.

Es copia de su original, de que certifico.—Madrid 25 de Abril de 1854.—José Calatrabeño.

Es copia de su original, de que certifico.—Madrid 25 de Abril de 1854.—José Calatrabeño.

Es copia de su original, de que certifico.—Madrid 25 de Abril de 1854.—José Calatrabeño.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos del Reino, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueo; el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades; la clasificacion de la correspondencia extranjera, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso; y por último, el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Febrero de 1854.

ADMINISTRACIONES.	VALORES INTERVENIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES.								IDEM ESPECIALES.								
	CARTAS DEL REINO.			DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		CORRESPONDENCIA OFICIAL.		NACIDAS				FRANQUEO.		Portes de cartas franqueadas á las que faltaban sellos.	
	Sencillas.	Dobles.	Cargo extraordinario.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.	De particulares.		De Autoridades.		De cartas, periódicos é impresos para Italia.	De periódicos é impresos para el reino.		Idem para las que se han celebrado convenios.
Alicante.....	9,431	2,005.12	486.. 4	234	23	4,867	858	744	7,533.24	472	22.26	7	48.24	..	270	..	31
Badajoz.....	49,258	4,066.24	492.. 6	490	52	391	799	4,760	9,655.14	471	146.22	30	21.44	..	98	..	95
Bailen.....	49,933	4,147.. 2	456.. 6	200	24	757	340	4,277	8,536.. 6	269	40.20	295	325.14	..	55	..	5
Barcelona.....	51,577	9,899.22	1,106.14	5,587	1,741	26,405	22,744	3,315	28,763.14	1,432	118.30	105	3,394.10	..	5,644	132.22	94
Benavente.....	9,149	1,600.. 6	11	410	44	41	49	311	1,454	113	..	2	12	..	80
Bilbao.....	7,738	914.. 26	197.12	1,257	198	9,181	4,344	366	2,422.26	574	..	38	111.16	..	170.16	..	8
Burgos.....	32,078	5,410.30	319.. 2	4,026	1,202	6,869	3,384	2,025	17,695.14	647	2.26	318	33.16	..	1,355.24	215.14	16
Cádiz.....	28,767	4,593.. 8	1,346.16	40,116	6,928	20,791	12,232	1,499	15,726.23	2,052	35.10	36	222.18	..	514.. 8	51.24	42.12
Córdoba.....	9,394	1,605.12	252.24	175	..	239	44	897	7,108.26	119	1.. 6	33	128.30	..	70.28
Coruña.....	5,695	1,131.. 6	159	968	283	4,428	898	4,481	15,001.. 6	201	766	..	40
Ecija.....	17,619	4,584.. 2	162.14	18,716	2,369	215	779	971	5,376.24	142	12.32	102	233.18	2.20
Granada.....	26,916	4,688.24	567.26	486	44	1,481	611	3,198	22,043.14	905	18.. 6	86	2,359.26	..	321.. 4
Guadalajara.....	21,715	4,787.16	95	145	9	726	225	1,454	10,510.. 4	345	..	27	425.30	..	411
Lérida.....	26,157	5,813.28	430.14	1,266	293	2,999	645	1,774	14,326.24	391	4.32	27	682.12	..	246	..	2
Logroño.....	11,701	2,968.. 8	147	145	37	524	120	747	6,576.30	648	332.30	10	89	..	191.32
Lugo.....	12,022	2,410.. 8	311.12	2,023	481	1,755	370	1,075	9,071.26	609	291.30	92	174.. 4	..	650	..	29
Madrid.....	157,148	26,059	2,091.18	4,483	2,892	30,813	25,693	11,277	255,395.20	4,539	167	175	37	..	74,205.26	294	10
Málaga.....	16,482	2,561.20	616	976	285	9,612	7,534	4,443	9,494.28	543	61.12	175	376	..	297
Mallorca.....	5,539	1,230.. 4	512.18	860	76	1,364	363	435	8,471.10	115	122
Manzanares.....	14,085	2,604.32	61	107	14	260	54	963	8,671.28	250	41.16	73	36.20	..	41.10
Medina del Campo.....	9,845	1,777.31	105.32	120	9	113	8	654	5,634.24	343	209.26	101	206.10	..	149.17	..	4
Murcia.....	23,869	4,579.18	257.14	379	100	2,499	4,216	1,903	21,180.20	349	49.10	147	231.. 4	..	40.32	..	66
Orense.....	23,078	3,859.28	380.18	2,352	498	5,074	1,026.32	2,644	18,831.22	1,099	124	407	988.16	..	539.30	..	1
Oviedo.....	17,736	2,476.32	395.16	3,679	504	4,732	674	873	10,399.. 8	69	12.12	6	55.. 4	1.. 6	626.13
Pamplona.....	16,238	2,163.. 6	337	410	78	2,333	485	773	7,741.. 8	556	39	100	320	..	399	..	7
Salamanca.....	8,545	2,052.24	340.16	119	21	367	103	552	6,772.12	377	129	47	24.14	..	80
Santa Cruz de Tenerife.....	2,123	637.14	683.10	7,545	..	6,912	4,627	297.. 4	6,285.26	183.20	196.. 8	32.28	125.32	..	261.16
Sevilla.....	38,431	7,801.30	..	1,169	235	5,510	3,292	3,099	28,234.. 4	1,498	442.. 8	187	143.22	..	1,789.16
Talavera.....	7,914	4,557.10	52	83	17	157	35	486	2,174.10	82	2.12	2	16.. 2
Tarancon.....	12,799	938	43	120	29	157	10	4,415	5,099.. 2	271	18	46	25.. 6	..	130
Toledo.....	6,574	1,305.. 6	92	10	..	91	94	773	6,477.12	212	11.. 6	12	6.16	..	81.. 6
Trujillo.....	13,517	4,216.22	76	95	26	200	61	1,790	9,372.30	964	74.. 6	68	94.24	..	286.10
Valladolid.....	38,098	8,800.12	751.26	808	97	6,585	2,822	3,851	22,106.. 6	1,117	274.. 4	118	352	40	1,135.. 6	..	149
Vitoria.....	28,349	3,897.12	403.. 4	460	87	1,942	681	2,306	22,399.18	866	165.30	163	147.12	..	688
Zaragoza.....	13,930	1,744.26	531.30	789	173	4,984	1,258	4,194	9,831.30	227	1.26	28	22.32	..	86.26
Caja de Lisboa.....	39,077	7,416.32	432.30	498	53	3,485	882	2,312	22,045.. 2	2,693	703.10	125	128.10	..	610.. 2	..	124
Totales.....	802,494	151,311.15	13,817.. 8	82,769	36,688	162,013	101,786.32	61,934.. 4	668,422.14	22,843.20	3,801.14	3,220.28	11,787.14	43.26	92,215.16	693.26	693.12

ADMINISTRACION ES.	Ingresos por pliegos de oficio y pobres.	Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.	CORRESPONDENCIA DE CANARIAS.		Franqueado para dichas Islas.	Derechos de certificados para id.	AUMENTOS POR RECTIFICACIONES EN LA CORRESPONDENCIA.		Aumentos por reparos.	TOTALES.	Abonos acordados.	LIQUIDO PRODUCTO.	Cartas sobrantes.	LIQUIDO EFECTIVO.
			Sencillas.	Dobles.			Particular.	Oficial.						
Alicante	146	5..26	..	23.555.14	893.. 6	22.662.. 8	984.12	21,677.30
Badajoz	..	6	154	8.. 8	391	37,785.20	4,059.10	36,726.10	1,492.16	35,233.28
Bailen	..	1	36,361.14	763.24	35,597.38	830.18	34,765.. 6
Barcelona	4,440..26	384	163,554.. 2	7,930.32	153,623.. 4	2,095.18	152,527.20
Benavente	170..30	9.. 2	..	13,096.. 4	353.30	12,742.. 8	493.32	12,249.10
Bilbao	42	..	27,362.28	422.. 4	27,140.24	134.30	27,005.28
Burgos	656.. 9	1	97	420.. 6	10	76,381.15	2,026.16	74,554.33	4,836.. 6	72,718.27
Cádiz	..	115..18	5,653	460..28	..	144,202.29	72,682.. 2	68,520.27	1,834.. 2	66,686.25
Córdoba	..	2	403..26	..	20,471.16	467	20,004.16	470.24	19,533.26
Coruña	1,777	140	2,114	..	32,032.12	674	31,358.12	917	30,441.12
Ecija	28	51,313.. 8	19,710.16	31,602.26	1,066.30	30,535.30
Granada	250..10	5	4	..	1.32	63,983.. 6	4,737.. 4	62,246.. 2	1,517.. 2	60,729
Guadalajara	..	4	42..26	..	40,922.. 8	721.20	40,200.22	920.14	39,280.. 8
Lérida	167	737..22	200	56,162.30	2,277.28	53,885.. 2	4,000.26	52,884.10
Logroño	..	4	10	24,248.32	706.16	23,542.16	301.. 4	23,241.12
Lugo	31,363.12	4,193.. 6	30,172.. 6	547.12	29,624.28
Madrid	..	9	1,692	14,031.22	..	608,012.18	7,935.44	600,077.. 4	9,208.16	590,868.22
Málaga	77.. 8	419.20	6	50,962.20	1,547.. 4	49,415.16	1,367.16	48,048
Mallorca	39	19,126.32	762.. 8	18,364.24	480	18,184.24
Manzanares	..	1	27,264.. 4	772.22	26,491.16	477.. 4	26,014.12
Medina del Campo	29	3	71	9..28	..	19,593.29	726.14	18,867.15	447.24	18,419.25
Murcia	4,089.. 6	4	783..20	818.. 4	22..28	62,581.20	3,061.14	59,520.. 6	2,420.12	57,099.28
Orense	275..24	61,180	3,179.. 8	58,000.26	1,833	56,167.26
Oviedo	256..28	39,526.17	1,694.28	38,431.23	892.. 4	37,539.19
Pamplona	..	1	78	146	..	32,204.14	1,101.32	31,102.16	399.10	30,703.. 6
Salamanca	14	1	40	19,734.32	612.24	19,122.08	618.. 6	18,504.. 2
Santa Cruz de Tenerife	296.. 5	..	1,585.14	825.. 8	1,079..30	57	113.. 2	377.12	..	34,993.15	13,442.20	21,550.29	2,474.. 4	19,076.25
Sevilla	4,071.12	4	405.14	679.. 2	..	94,942.16	2,982.26	92,259.24	2,355.16	90,006.. 8
Talavera	..	1	15,579	586.. 8	14,992.26	361.. 8	14,631.18
Tarancon	21,401.. 8	353.. 4	20,748.. 4	725	20,023.. 4
Toledo	..	2	15,741.12	152.10	15,589.. 2	196.18	15,392.84
Trujillo	375.17	31,214.. 7	657.. 6	30,557.. 1	937.14	29,620.26
Valencia	4,054..30	1,101..30	960	..	90,221.12	2,432.10	87,789.. 2	1,709.10	86,080.26
Valladolid	108.. 5	2	80	349	237	63,331.13	1,476.10	61,855.. 3	1,499.16	60,355.21
Vitoria	..	3	95.. 2	..	34,992.. 2	1,413	32,487.. 2	505.. 4	32,981.32
Zaragoza	369..14	1	421	263..28	..	81,640.26	2,082.. 6	79,558.20	1,743.12	77,815.. 8
Caja de Lisboa	6,667.31	..	6,667.31	..	6,667.31
Totales	8,722.26	161.18	4,385.14	825.. 8	1,079..30	57	12,592.14	21,665.. 2	869.. 2	2,270,762	159,717.. 6	2,111,044.28	47,721.32	2,063,322.30

Nota de los certificados y cartas franqueadas que han salido de las Administraciones de correos del reino, como igualmente de registros que se han presentado en las mismas.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Certificados para el reino	1,630	17,506
Cartas franqueadas para idem	1,025,775	834,361.20
Certificados para el extranjero	24	757
Cartas franqueadas para Italia	211	149.14
Registros
Portes de pliegos de oficio y pobres	8,572	187,249.27
Totales	1,036,212	1,040,023.27

Clasificacion de la correspondencia extranjera.

PROCEDENCIA.	Número.	Valor. Reales vellon.
Portugal	4,305	5,511.32
Francia	45,295	121,892
Bélgica	4,687	7,635
Suiza	430	2,090
Cerdeña	1,118	5,216
Prusia	709	3,640
Austria	376	1,934
Otros Estados de Alemania	809	8,338
Italia	692	7,654
Inglaterra	5,720	73,112
América, fuera de nuestras posesiones	3,361	26,757
Totales	64,502	263,799.32

RESUMEN.

	NÚMERO.	VALOR.
Importe de las cartas del reino	802,494	802,494
Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas	47,516	131,311.15
Idem del extranjero	14,746	13,817.. 8
Correspondencia oficial	16,459	82,769
Sencillas	4,710	36,688
Dobles	32,582	162,013
De particulares	14,020	101,786.32
De Autoridades	64,934	61,934.. 4
Dobles	62,824	668,422.14
Sencillas	22,843	22,843.20
Nacidas	1,590	3,801.14
Sencillas	3,220	3,220..28
Dobles	2,455	11,787.14
Franqueo de periódicos e impresos para Italia	41	43.26
Idem de periódicos e impresos para el reino	174,812	92,213.16
Idem id. para naciones con quienes se han celebrado convenios	4,256	693.26
Portes de cartas franqueadas á que faltaban sellos	664	693.12
Ingresos por pliegos de oficio y pobres	118	8,722.26
Cargos extraordinarios hechos por la Direccion	..	161.18
Idem especiales	..	4,385.14
Sencillas	..	825.. 8
Dobles	..	4,079..30
Franqueo para dichas Islas	..	57
Derechos de certificados para id.	..	12,592.14
Aumentos por rectificaciones en la correspondencia	..	21,665.. 2
Particular	..	869.. 2
Oficial	..	6,667.31
Aumentos por reparos
Caja de Lisboa
Total	1,282,848	2,270,762
Abonos acordados	..	159,717.. 6
Líquido producto	..	2,111,044.28
Cartas sobrantes	..	47,721.32
Líquido efectivo	..	2,063,322.30
Sellos vendidos en todo el mes	..	836,840.30
Total importe de correspondencia y sellos	..	2,900,163.26

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península, Islas Baleares y Canarias para el franqueo y certificado.

Número.	CLASE.	Valor.
12,920	De un cuarto	1,520
1,139,896	De seis idem	304,632.16
1,361	De doce idem	4,921.14
484	De dos reales	968
4,415	De cinco idem	22,075
954	De seis idem	5,724
Totales		386,840.30

NOTAS.

- 1.ª No está incluida la expedición de sellos de las Islas Baleares y Canarias.
- 2.ª Los valores por correspondencia de la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y caja de Lisboa pertenecen al mes de Enero último.

Madrid 24 de Abril de 1854. = Luis Manresa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 8 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Mayo próximo á las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Miranda de Ebro, situado en la carretera de Madrid á Francia por Somosierra y Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 20,000 reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, nuevo pliego de condiciones aprobado por Real orden de 20 de Enero de este año, y las demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. en cada uno.

En el mismo día y hora, y bajo las propias condiciones, se celebrarán las subastas de los portazgos siguientes:

Ronquillo, situado en la carretera de Badajoz á Sevilla, en esta corte y Sevilla, por otros dos años y cantidad menor admisible de 141,000 reales vn. en cada uno.

Cantallops, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, en esta corte y en Barcelona por dos años y cantidad menor admisible de 100,000 rs. vn. en cada uno.

Torquemada, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, en esta corte y en Palencia, por dos años y cantidad menor admisible de 103,200 reales vn. en cada uno.

Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, en esta corte y en Jaen, por dos años y

cantidad menor admisible de 161,257 rs. vn. en cada uno.

Madrid 16 de Abril de 1854. = El Director general de Obras públicas, José Maria de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de Abril de 1854, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 1.º del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Mayo próximo á las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de la Puebla de Arganzon, situado en la carretera de esta corte á Francia por Somosierra y Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 48,808 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel nuevo, pliego de condiciones aprobado por Real orden de 20 de Enero de 1851 y las demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demás á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. vn. en cada uno.

Bajo las propias condiciones se verificará en esta corte, en el mismo día y hora, el arriendo del portazgo de Vallecás, situado en la carretera de Valencia por las Cabrillas, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 182,000 rs. vn. en cada uno.

También tendrá lugar en el citado día y hora en esta corte y en Cuenca, bajo iguales condiciones y pliego adicional para los portazgos, aprobado por la misma Real orden de 20 de Enero último, el arriendo del portazgo de Fuentidueña, situado en la propia carretera, por otros dos años y cantidad de 79,848 rs. vn. cada uno.

Madrid 16 de Abril de 1854.—El Director general, José María de Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., entendedor del anuncio publicado con fecha de 16 de Abril de 1854, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de....., se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO.

OIDIUM TUCKERY.

Opositores al concurso público abierto por Real Decreto de 3 de Febrero último, y métodos que proponen, con expresion de los que deben ser ensayados por las Juntas de Agricultura de las provincias que haya invadido el mal, siéndolo los demás solo en el caso de que sus autores costeen los ensayos; todo con arreglo al dictamen de la Sección del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, encargada al efecto.

(Continuacion.)

12. El Sr. canónigo profesor Cayetano Tiranti propone se ponga en cada planta, en el punto donde las raíces se esparcen separándose de la cepa, una palada de azadon, y mas si se puede, de orujo de aceituna; en seguida, cuando se podan las vides que se unte ligeramente cada rama con aceite, y lo mismo finalmente cuando las uvas están en agraz, valiéndose en uno y otro caso de pincel, mas bien que de esponja ú otra cosa.

13. Mr. V. Guinand, de París, cree que es el remedio descubrir la cepa á la profundidad de tres pulgadas, rodearla con dos pulgadas de ceniza, y cubrir despues el hoyo en la otra pulgada que falta, con tierra, cuidando de no regar despues. Asegura que pasados ocho dias la enfermedad desaparece.

Previene que á falta de ceniza puede usarse la *podrette* (estiércol humano pulverizado); pero disminuyendo la dosis á la mitad, y que el estiércol de vacas es perjudicial.

14. El abate J. B. Delpy, miembro del comicio-agricola de Sarlat, ha remitido una extensa Memoria. El remedio propuesto en ella para la enfermedad de la vid puede reducirse á que se abran durante todo el invierno hoyos al pié de las cepas; que se extirpen las raíces someras para que trabajen mas las principales, que pueden encontrar su alimento á mayor profundidad, y se retrase de este modo el movimiento de las plantas, dejándolas sin cubrir mientras no se asegure el tiempo.

En el momento de proceder á la primera labor, que en este sistema es la de cubrir ó recalzar la vid, se pondrán dos puñados de yeso y otro tanto de sulfato de hierro, ó sea de caparrosa triturada ligeramente, y se darán luego las demás labores que se practican comunmente. Aconseja además otras prácticas útiles, como la de echar tierra traída de los bosques que sirva de abono por el *detritus* de las sustancias orgánicas, y de mejora, si se eligen de naturaleza diferente que la que constituye el suelo de la viña. Dejar bien distribuidas y con igualdad las posturas de la cepa al tiempo de la poda, despiampollar pronto para quitar todo lo superfluo, y dar ventilacion al fruto; y por último, dar las demás labores al terreno, que remuevan bien la tierra y la dispongan á recibir las emanaciones atmosféricas.

La seccion encuentra esta obra digna de consideracion, y de que se recomiende el ensayo de las prácticas que aconseja.

15. Mr. Lavocat, de París, no cree que el mal de la vid sea debido al *oidium tuckery*, sino al *erysiphus pannoca* de Link. Su remedio curativo consiste en la concentracion de un gas (no dice cual) que por medio de un aparato que él enseñará, lanza sobre la uva enferma. El remedio preventivo dice ser una *operacion quirúrgica*, ó *inocucion* de un principio regenerador esparcido por toda la superficie de la vid, y que penetra muy adentro en los canales de la circulacion antes de la ascension de la savia. El gas procede de varios productos quínicos (que reserva), y que por medio de un suave calor se convierten en gas. Para que esta penetracion se pueda verificar fácilmente, se ejecutan incisiones, descortezamientos &c.

16. D. José Sagrista, de Barcelona, dice que consistiendo el mal en un cuerpo animado de la familia de los hongos, se coja un poco de lana ó algodón, y se ate en el extremo superior de las vides en Junio, y que se bañe en cualquier aceite ó sustancia crasa, alquitran &c., y que en Agosto se corten los pámpanos hasta las uvas, dando así una sangría.

Añade que para lograr el resultado podria valerse de otros procedimientos, como lavar las cepas con potasa desleida con agua clorurada, ó poner en las raíces cal desleida en agua; pero que se

atiene al primero, porque le ha producido los efectos que apetecía.

17. El ingeniero civil Dejardin propone desde Colonia el empleo del gas ácido sulfuroso, con el objeto de asfixiar los insectos, fundándose en la opinion de ser estos la causa del *oidium*.

18. Mr. Abel Bonnet propone que se laven é impregnen todos los brotes del año y la madera del pasado con un liquido corrosivo, compuesto de jabon comun, resina, sal, esencia de trementina, sulfuro de potasa, agua &c., porque dice que siendo el mal un hongo parásito, se destruye con un liquido corrosivo.

19. D. Nicomedes Tejerina, vecino de Castell de Ferro, cree que el *oidium* no es una enfermedad interna, sino que la infeccion es puramente atmosférica. En consecuencia propone cubrir las vides de polvo, que las incomunique con la atmósfera, porque dice que «el agente destructor de la ceniza es el polvo de la tierra recalentado por el sol.» Su método consiste en que se quebrante con un rastreo, azadon &c. la corteza de la tierra, y se aviente sobre la vid.

20. D. Manuel Tejero Avilés, labrador y vecino de Granada, sin emitir teoría alguna, propone una sangría con cuchillo de madera cornicabra; dos despuntes, uno temprano y otro en fin de Julio, y rociar en otoño las plantas con vinagre y ceniza de sarmientos.

21. Doña María Joaquina de Torrás y Coll, desde Mataró, dice que todos cuantos remedios se practiquen para combatir la enfermedad serán inútiles, siempre que no se dirijan á la raíz de las cepas, porque la cenicilla que cubre los sarmientos y pámpanos debe ser procedente del interior. En consecuencia propone sangrías y despuntes, y que se abonen las cepas con estiércol humano.

22. D. Jacinto Rovira, vecino de Riu de Cañas (Tarragona), pretende que el mal de la vid no consiste en enfermedad que ella sufra, sino en una multitud de insectos muy pequeños; y que hallándose los huevos de tales insectos bajo las cortezas de la cepa, no hay mas que quitar á esta toda la piel seca, y blanquearla despues con cal muerta.

23. D. Francisco Fina, de Barcelona, propone que se eche en una zanja de medio palmo de ancho y de igual profundidad, abierta á medio palmo de cada cepa, seis libras de un liquido que se habrá preparado en una tinaja, artesa &c. por espacio de 24 horas, agitándolo de cuando en cuando, con 16 partes de ceniza y 625 de agua. Al segundo dia se le agrega ocho partes de cal viva, y se le agita de cuando en cuando por espacio de otras 24 horas, y pasado este tiempo se echa el liquido en las zanjas que, luego que hubieren embebido el liquido, se cubren con su tierra. Esta operacion se practicará al romper los brotes de la vid.

24. Mr. Kramp, de Amberes, quiere que se cubra con una capa de brea mineral (sustancia que se desprende en las fábricas de gas) toda la parte inferior de la cepa hasta la altura de unos 20 centímetros, comprendiendo en el embadurnado los pulgares. Afirma que siendo espesa la capa, se asegura la curacion.

25. D. Pedro Gerardo Toussaints, de Lisboa, propone una encastradura general de toda la cepa despues de muy podada, de manera que no queden mas que dos ó tres pulgadas en cada pie, cuidando de sacar fuera y barrer para que nada quede de lo cortado (en Enero), y quemar todos los sarmientos. Despues se encala bien, de modo que toda la cepa quede blanca.

Encarga que se den las labores hasta la vándimia, y que si aparece el *oidium* en la uva, se friegue con agua de cal simple (como la que en la química de Baumé se designa con el nombre de agua de cal simple) aplicada con un pincel de cerdas flojo. Esta operacion del lavado ó fregado dice que deberá hacerse tres veces, distando una de otra cuatro dias.

26. El medio que propone D. Juan Bautista Muñoz, natural y vecino de Guadix, provincia de Granada, consiste en dos operaciones:

Primera. Hacer al pié de la cepa ó parra, á la superficie de la tierra, cuando lloran, una, dos ó tres sajaduras ó cortes transversales, segun su grueso, y de poca profundidad, como de medio dedo lo mas, con sierra pequeña ó serrucho. A las que tengan el grueso de un brazo se les pueden hacer dos en los lados opuestos, y á las muy gruesas se les repartirán á lo mas tres alrededor. A los ocho ó diez dias se tapan estas heridas con una masa dura de alpechin, harina de cebada y nueces molidas en mortero. Donde no haya nueces se hierve el alpechin para que se ponga mas espeso: donde no haya tampoco alpechin, se aplica á las cisuras un ungüento compuesto de dos partes de pez y una de cera.

Segunda operacion. Cuando los racimos están en agraz, se hace otra masa con ceniza y vinagre fuerte, con la que se embarra el tronco de la parra ó cepa, su cabeza, y como una cuarta de lo mas grueso de sus sarmientos.

Despues de concluida la masa, se echa en el caldero ó vasija mas ceniza con mucha agua y una chorreada de vinagre, y se rocian sarmientos, pámpanos y racimos, de modo que fluya hasta el suelo, donde se hace una pequeña excavacion que descubra hasta las primeras raíces, y allí se vierten como dos ó tres cuartillos de aquella agua, y se tapa con la misma tierra.

Mientras dura el estío, es bueno rociar las cepas, sarmientos, pámpanos y racimos con agua del mar, donde este se halle cercano, y en su defecto con agua salada: y esto se ejecuta dos ó tres veces en varios dias.

Gradúa que el costo de estas operaciones para cada 100 cepas vendrá á ser de unos 16 rs.

27. El abate Friandey, cura de Montignon, miembro del comicio de Agricultura de Sena y Marne, ofrece un remedio sencillísimo, debido á la casualidad, y que dice haber producido excelentes resultados. Cuenta que despues de haber empleado en sus viñedos en el año 1852 todos los remedios de que habia oido hablar, y viendo todas sus parras plagadas de *oidium*, observó un trozo como de un metro de extension perfectamente sano, y que prosperaba de dia en dia, precisamente debajo del sitio en que unos albañiles habian estado componiendo una parte del tejado, y habian sacudido sobre la parra los costales del yeso. En Julio de 1853 volvió á presentarse la enfermedad en todas las parras, menos en el trozo que habia recibido el yeso, y que habia completado la madurez de sus racimos.

En vista de esto se propuso hacer el ensayo, y

dividió en secciones todas sus parras, á diferentes exposiciones, espolvoreando la mitad de cada seccion con una cantidad de yeso en polvo en la proporcion como de una libra por cada dos metros cuadrados superficiales. Todos los trozos que recibieron el yeso, se conservaron de un modo admirable.

La Seccion opina que el remedio del abate Friandey, por lo sencillo y lo fundado, es digno de que se ensaye para comprobar su buen resultado.

28. Mr. Carlos Thielé, maestro de escuela en Starterit, cerca de Leipsic, propone el uso de lejía hecha con agua y ceniza de madera; y la prueba de que está en el grado propio para usarse es que se despelleje el dedo sumergido en ella desde cinco á diez minutos. Con esta lejía se humedecen en primavera las paredes, espalderas y viñas, sin que quede nada por mojar. Así dice que se ha hecho en el año anterior en el jardín botánico de Berlin, y en el emparrado Real de Po-tdam de Sansouci.

29. José Dabadie de Saint Felice d'Avail, en los Pirineos orientales, dice poseer un remedio de resultados prontos y eficaces. Pide que se le confie la viña mas infestada del *oidium*, y que á la época de la recoleccion se verá que los racimos no ceden á los de las cepas mas sanas. Añade que su composicion debe aplicarse en la primera quincena de Abril; por consiguiente no es ya tiempo de que pueda tener aplicacion.

30. D. Defendini, de Adro (Lombardia), ha escrito, con fecha 14 de Marzo último, que remitía una Memoria impresa optando al premio, la cual aun no se ha recibido.

El Director general,
Juan de la Cruz Osés.

(Se continuará.)

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo fallecido D. Pedro Martín Mediavilla, natural de Castel de Cabra, provincia de Teruel, quien obtenia título de sangrador expedido á su favor con fecha 1.ª de Mayo de 1847, y registrado al folio 3.º del libro correspondiente núm. 86, esta superioridad ha declarado nulo el referido título de sangrador, mandando se inutilice y que se publique el presente anuncio en la GACETA del Gobierno de S. M. para conocimiento de las Subdelegaciones de medicina y cirugía á los fines consiguientes.

Madrid 21 de Abril de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Abusejo, dotada anualmente con la cantidad de 800 rs., pagados de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde la tercera publicacion de este anuncio en la GACETA, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 22 de Abril de 1854.—Jacobó Colombo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaria del Ayuntamiento de Alguayre, dotada con el sueldo de 427 rs. vn. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, que proveerá dicho cargo observando lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lérida 18 de Abril de 1854.—Luis de Llano.

La Secretaria del Ayuntamiento de Artias, dotada con el sueldo de 800 rs. vn. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, que proveerá dicho cargo observando lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lérida 18 de Abril de 1854.—Luis de Llano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Hállase vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Renera, en esta provincia, con la dotacion anual de 1375 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, segun lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre último.

Guadalajara 24 de Abril de 1854.—José María Jáudenes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

En 26 de Mayo próximo, de las doce á la una del día, se procederá en los estrados de este Gobierno de provincia á la subasta de las obras de estanteria necesarias para el archivo general de Hacienda de la misma, bajo el tipo de 3170 rs. que importa el presupuesto aprobado por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de Hacienda de esta provincia para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Gerona 20 de Abril de 1854.—Gibert.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DE LLERENA.

La corporacion municipal que presido ha declarado vacante su Secretario. Esta plaza se halla dotada con 300 ducados anuales pagados de los fondos de la misma, y se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de Ma-

drid para que los que aspiren á ella y estén comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirijan sus solicitudes, francas de porte, con los documentos que previene el artículo 3.º del propio Real decreto, cuya provision será á los 30 dias de insertado este anuncio.

Valverde de Llerena 8 de Abril de 1854.—El presidente, Juan Pedro Machuca.—Ignacio Gallego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RISCO.
PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaria del Ayuntamiento que presido está vacante, y su dotacion es la de 860 rs. anuales. En su virtud los individuos de que habla el art. 1.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852 que la quieren solicitar dirigirán sus exposiciones, francas de porte, acompañadas de sus hojas de servicio respectivas, certificadas como está mandado, á la misma corporacion, para proveerla trascurrido que sea el término legal.

Risco 8 de Abril de 1854.—El Alcalde, Diego García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PILOÑA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 3000 rs. anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha corporacion municipal en el término de un mes, contado desde el día en que por primera vez se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, sujetándose en su caso á lo que sobre el particular dispone el Real decreto de 19 de Octubre del año último y Real orden de 1.º de Febrero del corriente.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se sacan á pública subasta unas tierras, sitas en término de Canillejas, las cuales con sus tasaciones son las siguientes:

1.º Una tierra en sitio que llaman la Cuesta de Francos, que linda al Norte con tierra del Hospicio, su cabida una fanega, 40 celemines y 17 estadales, tasados en la cantidad de 220 rs. y 40 mrs.

2.º Otra tierra enfrente y mas abajo que la anterior, que la parte en dos trozos el arroyo del Pozuelo, y al Norte linda con el camino Real, su cabida una fanega, 4 celemines y 20 estadales, que á 300 rs. fanega son 604 reales y 6 mrs.

3.º Otra tierra que está en el camino Real frente á la Huerta nueva, con el que linda á Mediodía, de una fanega, 3 celemines y 25 estadales, á 300 rs. fanega 376 rs. y 16 mrs.

4.º Otra tierra que está enfrente á la quinta de Cerralbo y la divide el camino Real, al Norte linda con el camino viejo de Barajas, de una fanega, 6 celemines y 15 estadales, á 200 rs. fanega 300 rs. y 17 mrs.

5.º Otra tierra próxima al camino Real, donde llámase Santa Luisa, linda por Mediodía camino Real y de Barajas, su cabida una fanega, 8 celemines y 23 estadales, á 300 rs. fanega 501 rs. y 12 mrs.

6.º Otra tierra situada en el arroyo de las Careavas, linda á Norte con otra de D. José Carrillo, su cabida una fanega, 2 celemines, á 200 rs. fanega 233 rs. y 10 mrs.

7.º Otra tierra entre los caminos de Canillejas, van á Vallecás y Vicalvaro, linda por Poniente con el de Vicalvaro, su cabida 2 fanegas, 9 celemines, á 200 reales fanega 350 rs.

8.º Otra tierra en sitio de la Cuesta negra, que á Norte linda con el arroyo de la misma, su cabida 3 fanegas, 9 celemines, á 120 rs. fanega 450 rs.

9.º Otra en el cerro del Moro, que la cruza un pozo y una arroyada, linda á Mediodía con tierra de Francisco Alcalde, 6 fanegas, 8 celemines y 3 estadales, á 120 rs. fanega 852 rs. y 6 mrs.

10. Otra en el paraje que titulan las viñas del Pozuelo, linda á Oriente y Poniente tierras del Hospicio, de 9 fanegas, 9 celemines y 24 estadales, á 80 rs. fanega 781 rs.

11. Otra donde dicen el Alcachofar, linda á Oriente y Mediodía con las del Marqués de Canillejas, una fanega, 14 celemines y 23 estadales, á 80 rs. fanega 154 reales y 32 mrs.

12. Otra que por Norte linda con la del Santísimo de Canillejas, 2 fanegas y 10 celemines, á 120 rs. fanega 340 rs.

13. Otra en el camino de la Cuerda, al Norte con otra de las Animas de Vicalvaro, 3 fanegas, 3 celemines, 6 estadales, á 120 rs. fanega 390 rs. y 24 mrs.

14. Otra al mismo sitio, que á Norte linda con otra de un vecino de Madrid, 4 fanegas, 7 celemines y 12 estadales, á 120 rs. fanega 550 rs. y 24 mrs.

15. Otra en el cerro del Moro, á Norte con el arroyo de Pozuelo, 3 fanegas, 26 estadales, á 120 reales 360 rs.

16. Otra junto á las casas de Canillejas, que es la primera saliendo del pueblo por el camino que va á Ambroz, 5 celemines y 31 estadales, á 300 rs. 126 rs. y 28 mrs.

Quien quisiera hacer postura á todas ó cada una de dichas tierras acuda á dicha escribanía, estando señalado para su remate el día 10 de Mayo próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del escribano de número de la misma D. Jacinto Revillo, se cita á las personas que se crean con derecho en concepto de herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Antonio Fernandez, de 38 años de edad, natural de lugar de Otero, parroquia de Godan, en Asturias, hijo de Pedro y de Benita Rodriguez, viudo de María Carmen Colorado, ocurrido en esta capital la noche de 14 del corriente, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA, se presenten en dicho juzgado y citada escribanía á deducir el de que se crean asistidos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dictada con acuerdo del señor Auditor de guerra de la misma en los autos formados

con motivo del fallecimiento abintestado del soldado, procedente del ejército de Cuba, Pedro José Melero, se cita, llama y emplaza á todos los parientes del susodicho que se crean con derecho á heredar sus bienes para que en el preciso término de 30 días, se personen en este juzgado á deducir sus acciones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sea notorio se fija el presente en Sevilla á 7 de Abril de 1854.—Dr. Pedro de la Corte.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía, dictada en la testamentaria del soldado licenciado procedente del ejército de Cuba Eme-terio Rodríguez, se cita, llama y emplaza á Antonio de Castro, para que en el término de 30 días se persone en dichas actuaciones á instruirse de la declaración de heredero hecha á su favor y deducir las pretensiones que le convengan; entendido que de no verificarlo se remesará aquella como conclusa á S. A. el Supremo Tribunal de Guerra y Marina según está prevenido.

Y para que sea notorio se fija el presente en Sevilla á 18 de Abril de 1854.—Dr. Pedro de la Corte.

Tribunal de comercio.—Para la primera junta de acreedores á la quiebra de Doña Dionisia García Mar-ron, viuda de D. Angel Uruela, se ha señalado el día 3 de Mayo próximo á las doce en la sala de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal.

Lo que se hace saber á cuantos lo sean para que concurran á ella por sí ó por medio de apoderado con poder bastante; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1854.—Manuel María de Paz.

D. Mariano Valero y Soto, secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve días á Joaquín Díaz, que vivía calle del Espíritu Santo, núm. 31, cuarto bajo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa de esta capital, ó en mi juzgado sito en Santa Cruz, en el piso bajo de la territorial, y por la escribanía del referendario á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por robo á José Mató, en cuya compañía vivía, pues si así lo hiciere, se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado, y parándole el mismo perjuicio que si fuesen hechos en persona.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1854.—Mariano Valero y Soto.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Ramonde.

D. Juan Bellido, Juez de primera instancia de esta ciudad, que de ser así el infrascripto escribano público del mismo da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Presbítero D. Juan Pablo Raja, vecino que fué de la villa de Tijola, cuyo abintestado se ha prevenido, para que dentro de seis meses, contados desde el anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por procurador del mismo con

poder bastante á ejercitar las acciones que puedan competirles; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Purchena 19 de Abril de 1854.—Juan Bellido.—Por su mandado, Pablo de Torres.

D. Genaro Gomez Martinez, Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia de la Coruña.

Por el presente llamo, cito y emplazo á José Rodríguez Puente, vecino del Barco de Valdeorras, á fin de que se presente á extinguir 56 días de prisión que le corresponden por insolvencia de la multa que se le impuso en la causa que se le siguió por aprehension de géneros de lícito é ilícito comercio; exhortando á las Autoridades civiles y militares para que procedan á su arresto y conduccion á esta capital.

Dado en la ciudad de la Coruña á 20 de Abril de 1854.—Genaro Gomez Martinez.

No habiendo sido aprobado por su dueño el remate celebrado el 21 del corriente de una casa sita en esta corte, su calle del Rollo, con vuelta á la de la Cruz Verde, núm. 12 y 6, de la manzana 186, que tiene de sitio 4012 pies, tasada en 522,800 rs., se ha señalado para celebrar nuevo remate el sábado 29 del mismo á la una de su tarde ante el escribano de número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra; quien quisiere hacer postura y enterarse de los demás pormenores acuda á dicha escribanía, sita en la calle de Calderon de la Barca, núm. 3, cuarto bajo, no admitiéndose proposicion que baje de 440,000 rs. á rebajar cargas, que consisten en dos faroles y un censo de 7427 reales al 3 por 100; se advierte que el dueño se reserva el derecho de aprobar ó no el remate á las 24 horas después de celebrado este.

Madrid y Abril 24 de 1854.—Lastra. 2

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al reo ausente Juan Martínez Albacete, natural y vecino de Sorbas, por el término de la ley, para que se presente en este juzgado á recibirle su correspondiente inquisitiva en la causa que se le sigue por pieza separada al mismo por el alijo verificado en el punto de la Cala del Plomo, término de Nijar, la noche del 30 al 31 de Enero de 1840; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que es consiguiente por su rebeldía.

Dado en Almería á 17 de Abril de 1854.—José Aguilera Suarez.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada por el escribano del número de la misma Don Antonio Maestre, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon, y término de nueve días á José Rabanet para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio, se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado atmosférico.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27,930	709,44	6°,7	8°,4	N. ½ N. O. . .	Algunas ráfagas.
Mediodía	27,898	708,59	9°,4	14°,7	O. S. O. . . .	Ráfagas.
3 de la tarde	27,848	707,32	12°,4	15°,5	S. ½ S. O. . .	Ráfagas.
6 de id.	27,836	706,98	8°,7	10°,9	N. N. E. . . .	Ráfagas.
Calor máximo del día			12°,6	15°,7		
Calor mínimo del día			0°,2	0°,25		Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Tomamos de la Patrie del 22: Omer-Bajá ha dirigido á la Puerta un parte acerca del paso del Danubio por los rusos, del cual toma el Monitor lo siguiente:

Los rusos, apoyados en las considerables fuerzas que tienen en el río y disponiendo de crecido número de buques, se han dirigido con numerosas tropas á tres puntos distintos á la vez, á saber: Pont-Bachi, que está mas abajo que Matchin; Tchaetd Bourou, mas arriba de Tulcha; y por otro punto mas arriba de aquella ciudad. Nuestras tropas los han combatido desplegando un valor extraordinario, siendo enteramente destruido, sin salvarse un solo hombre, el primer regimiento ruso que atacó la batería de Tchati. Han sufrido igual suerte dos batallones que les siguieron, pero habiendo cargado después simultáneamente 15 batallones sobre la batería, tuvo que rendirse.

Las tropas rusas, dirigidas sobre Pont-Bachi, fueron rechazadas tres veces á la bayoneta y perdieron mas de 1000 hombres.

No pudieron ser tomadas por nuestras tropas seis piezas de artillería conducidas por ellos á esta parte del río, y permanecieron en el mismo sitio hasta la noche á causa del fuego de nuestras baterías, de la artillería enemiga y de sus chalupas cañoneras. El fuego cesó por ambas partes des-

pués de 48 horas, es decir, después de haber soportado nuestras tropas por espacio de dos días con sus noches, no solo el fuego de las chalupas cañoneras del enemigo, sino el de 25 piezas de artillería y de dos morteros situados en la isla y en las baterías que están á la orilla del río. Algunas horas después, y durante la noche, se retiraron nuestras tropas con la artillería.

Los rusos, como queda dicho, fueron derrotados en tres puntos, y han tenido un considerable número de muertos; pero contaban con fuerzas considerables en el río y en tierra, y por otra parte nuestros cuerpos se hallaban demasiado distantes los unos de los otros para poder apoyarse mutuamente, y esta es la razon por que han vuelto nuestras tropas á Cavaso, segun las instrucciones que habian sido comunicadas.

Un periódico belga dice, segun una correspondencia de Paris, que los agentes consulares de varias Potencias en Volo, y principalmente el de Francia, habrian sido amenazados y aun maltratados por las tropas turcas. No hemos recibido noticia alguna de Atenas que nos autorice á creer que este rumor tenga algun fundamento.

Despacho telegráfico privado. Copenhague 19 de Abril.

Los cruceros ingleses del Báltico han apresado cuatro nuevos buques mercantes rusos.

Todos los buques de guerra ingleses que permanecian en Copenhague han salido de este puerto.

La Correspondencia prusiana publica la siguiente nota que desmiente los rumores que han corri-

do acerca de la supuesta llamada del Sr. de Bunsen, Embajador prusiano en la corte de Londres.

Hace algunos dias que los periódicos alemanes y extranjeros se ocupan continuamente de la llamada del Embajador extraordinario de S. M. el Rey de Prusia en la corte de Londres. Sabemos por un conducto que nos merece entera fe que S. E. el Sr. de Bunsen ha obtenido á petición suya una licencia temporal.

El Temps, de Berlin, dice que en Hamburgo se hallan dispuestas las habitaciones para Mr. de Bunsen que se trasladará probablemente á dicha ciudad á principios de Mayo.

En la seccion de últimas noticias publica dicho periódico las siguientes:

Las últimas noticias del Báltico aseguran que una division compuesta de los buques ingleses el *Monarch* y tres fragatas se habian replegado al pabellon del vice-Almirante Napier, que acababa de partir en direccion de Sweaborg.

Anunciábase que una compañía inglesa acababa de montar un servicio regular de paquebots de vapor entre Inglaterra, Copenhague y Kiehl, lo cual permitirá una correspondencia regular con las dos escuadras.

Una carta del Pireo del 12 nos comunica que Mr. Metaxa, Ministro de Grecia en Constantinopla, habia llegado á Atenas, y que habia comprendido, por la frialdad con que habia sido recibido por los Representantes extranjeros, que su conducta era objeto de una censura general.

La expulsion de los helenos del territorio otomano habia producido una sensacion profunda en todo el comercio del pais, al cual produce esta medida un notable perjuicio, y se acusa á los Jefes de la insurreccion por esta parte de la poblacion que no participa de las ilusiones y de los ambiciosos proyectos de los trastornadores.

Omer-Bajá anuncia en su parte que al pasar el Danubio fué aniquilado enteramente un regimiento ruso. Este regimiento es el segundo de Orenbourg, sobreviviendo tan solo su Coronel, que ha perdido las dos piernas.

En una correspondencia de Berlin, fecha del 18, que publican las *Hojas litográficas* de Paris, leemos lo que sigue:

«Ya hemos anunciado que los asuntos de Grecia serian objeto de un nuevo protocolo en Viena; pero hasta este dia el modo de ver que en ellos tienen las dos Potencias occidentales por una parte, y las dos Potencias alemanas por otra, es muy diferente.»

De la *Correspondencia autógrafa* de ayer tomamos lo que sigue:

La compañía de buques de hélice en el Báltico ha resuelto suspender el servicio de transporte.

Corria en Hamburgo el rumor de que en los Estados-Unidos se armaban corsarios con pabellon ruso; pero como el Gobierno anglo-americano ha declarado que no lo consentirá, es de suponer que si efectivamente se prepara algun corsario será clandestinamente y contraviniendo á la ley.

Telegrafia eléctrica de Paris á Bayona.—Servicio particular de la correspondencia Santa Ana: Paris, sábado 22 por la noche.

El convenio de alianza entre Francia é Inglaterra para la defensa del Imperio otomano contra las agresiones de Rusia ha sido firmado el 10 en Londres.

Mañana se publicará el texto oficial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 25 de Abril de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33 d.
Idem del 3 por 100 diferido, 47 50 y d.
Amortizable de primera clase, 7 30 d.
Idem de segunda, 4 5 d.
Fomento de 2000 rs., 66 d.
Acciones del Banco de San Fernando, 93.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-70 d.—Paris á 8 d. v., 5-80 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante	3/8 p.		Jaen	1/2	
Almería	1/2		Málaga	1/4	
Badajoz	3/8		Murcia	par p.	
Barcelona	1/2		Oviedo	3/8 p.	
Bilbao	1/4 p.		Palencia	1/4	
Burgos	par d.		Santander	1/2	
Cáceres	1/4		Santiago	par.	
Cádiz	5/8 ½		Sevilla	1/4	
Córdoba	3/4 p.		Valencia	1/2	
Coruña	par d.		Valladolid	1/2 p.	
Granada	1/2 p.		Zaragoza	3/4 p.	

ANUNCIOS.

ARANCELES É INSTRUCCION DE Aduanas para la Península é Islas Baleares.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 10 rs. el ejemplar.

OBRAS

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

QUE SE VENDEN

EN SU DESPACHO CALLE DE VALVERDE, NUM. 26; EN EL DE LA IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE CARRETAS, Y EN LA LIBRERIA DE GONZALEZ, CALLE DE PRECIADOS.

Diccionario de la lengua castellana, décima edicion, recientemente publicada.—En pasta 88 rs.—En papel 76.

Gramática de la lengua castellana.—En rústica 12 rs.

Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs.

El fuero juzgo en latin y en castellano.—En pasta 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en 8.º —En pasta 80 rs.—En rústica 50.

Vidas sueltas de Cervantes, un tomo.—En pasta 30 rs.—En rústica 25.

El siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 16 rs.

La venta por mayor se verificará en el referido despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del *Diccionario* se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe del *Prontuario de ortografía* tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

OBRAS COMPLETAS

DE

D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

TEATRO.—Cuatro tomos en 4.º mayor, edicion compacta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales.

POESIAS.—Un tomo de cerca de 700 páginas, tambien en 4.º mayor. En él se comprenden 10 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

Puntos de venta en Madrid, librerías de Perez, Guesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25. Los pedidos para las provincias se harán á los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado. Precio de cada tomo 40 rs.

SOCIEDAD MINERA «DOS MUNDOS Y MEDIO.»

Se sacan á pública subasta unos 3000 quintales de mineral de las clases de recio, garbillo de primera, garbillo de segunda y gandingas ó tierras de los que esta sociedad tiene extraídos de sus minas, sitas en Sierra Almagrera, barranco Francés, y apilados en su almacén, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Junta directiva. Se dará principio á la subasta á las doce de la mañana del día 30 del corriente mes simultáneamente en esta corte calle de Alcalá, núm. 12, cuarto segundo; en las ciudades de Cartagena y Almería, y en la villa de Cuevas, en los locales que se designen en los anuncios que en cada punto se insertarán en los periódicos oficiales.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, y deseen enterarse de dicho pliego de condiciones, pueden personarse en la casa-habitacion del Secretario Don Vicente Santos Ramos, calle del Carbon, núm. 8, cuarto principal de la izquierda, todos los dias de nueve á doce de la mañana, el que les manifestará un ejemplar de él.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Quinta série, funcion 12.ª de abono.—A las ocho y media de la noche.—*La Itegonda*, ópera en tres actos, música del maestro español Don Emilio Arrieta.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de *Roberto Bruce*, de Rossini.—*La rica hembra*, drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, de los Sres. D. Aureliano Fernandez y Orbe y D. Manuel Tamayo y Baus.—Sinfonía de *Los diamantes de la Corona*, del maestro Auber.—*Los dos viejos*, sainete.

Nota. Se está ensayando para beneficio de Doña María Rodríguez el drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, titulado *Judit*.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Hoy no hay funcion para dar lugar al ensayo general de la comedia nueva titulada *En crisis* á beneficio de Doña Cármen Carrasco.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los jardines del Buen Retiro*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile nacional.